



Ayuntamiento de Cambil (Jaén)

Vista la necesidad de crear una bolsa de puestos de Peón de la Construcción en este Ayuntamiento destinado al distrito de Arbuniel, se hace necesario realizar el correspondiente proceso selectivo por concurso-méritos, para la formalización de un contrato laboral a tiempo parcial, por lo que conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba mediante la presente resolución las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria: La creación de una bolsa de puestos de Peón de la Construcción, para puestos de personal laboral a tiempo parcial aplicando el convenio de la construcción.

Segunda.- Nombramiento o contratación: los nombramientos o las contrataciones derivadas de esta bolsa serán exclusivamente de carácter temporal. El orden de incorporación vendrá dado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Tercera.- Requisitos: Podrán tomar parte en este proceso selectivo todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el Estatuto Básico de los Empleados Públicos y que son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido

Plaza de la Constitución S/N – 23120 Cambil (Jaén)
Teléfonos: 953300427 – 953961599
Fax: 953961696
E-mail: ayuntamientocambil@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7EG3QS2EH4VKHMZQPXCB26CY	Fecha	19/08/2021 12:13:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CAMILO TORRES CARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EG3QS2EH4VKHMZQPXCB26CY	Página	1/5





Ayuntamiento de Cambil (Jaén)

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) 1 mes de experiencia.

Cuarta.- Instancias:

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo de solicitud normal que posee esta entidad y que será facilitado a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento de Cambil.

4.2.- La documentación acreditativa a la solicitud debidamente cumplimentada se le acompañará de:

- Fotocopia del D.N.I o, en su caso, del número de identidad de extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- Certificado antigüedad como demandante de empleo.
- Documentación acreditativa de la unidad familiar (certificado de empadronamiento o convivencia).
- Certificados de Empresa debidamente acreditativo de los servicios prestados en otras Empresas u Organismos Públicos o contratos de trabajo y vida laboral actualizada.

No se tendrán en cuenta aquellos certificados donde no se especifiquen claramente la fecha de inicio y final de los servicios prestados, ni aquellos donde no se recoja la actividad laboral desempeñada.

- Fotocopia de los cursos relacionados con el puesto, tanto en empresas privadas como de la Administración, donde conste el número de horas.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos o requisitos no justificados adecuadamente dentro del plazo de presentación de instancias. Los/as aspirantes deberán esclarecer sus dudas previa presentación de los mismos, dirigiéndose al Presidente de la Comisión de Valoración o persona en quien delegue.

4.3. Se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Cambil.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará decreto aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Plaza de la Constitución S/N – 23120 Cambil (Jaén)
Teléfonos: 953300427 – 953961599
Fax: 953961696
E-mail: ayuntamientocambil@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7EG3QS2EH4VKHMZQPXCB26CY	Fecha	19/08/2021 12:13:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CAMILO TORRES CARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EG3QS2EH4VKHMZQPXCB26CY	Página	2/5





Ayuntamiento de Cambil (Jaén)

El decreto se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Cambil, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Sexta.- Tribunal Seleccionador.

La Comisión de Valoración será designada por el Alcalde-Presidente, con arreglo a lo previsto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrada por un Presidente, tres vocales y un Secretario.

Séptima: Selección. El proceso se realizará por el sistema de concurso-méritos:

7.1.- Fase de méritos:

7.1.1. Por cursos de formación de riesgos laborales (0,2 por cada diez horas lectivas con un máximo de 2 puntos).

7.1.2. Por cursos de formación relacionados con la ocupación (0,2 por cada diez horas lectivas con un máximo de 2 puntos).

7.1.3.- Por ser demandante de empleo 2,00 puntos.

7.1.4.- Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que carezca de empleo: 1,50 puntos por miembro con un máximo de 2,00 puntos.

7.2.1. Por la experiencia profesional del aspirante en relación con la plaza a cubrir, mediante contratos realizados en donde se reflejará la categoría profesional de peón de la construcción. Valorándose con 0'5 puntos por mes de trabajo a partir de 1 mes mínimo de experiencia. No se valorarán certificados de empresa o contratos d

7.1.5.- Por cada hijo/a menor de 16 años: 1,00 punto con un máximo de 2,00 puntos.

7.2. Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

7.2.1. Por la experiencia profesional del aspirante en relación con la plaza a cubrir, mediante contratos realizados en donde se reflejará la categoría profesional de peón de la construcción. Valorándose con 0'5 puntos por mes de trabajo a partir de 1 mes mínimo de experiencia. No se valorarán certificados de empresa o contratos de trabajo que no vengan acompañados de la vida laboral.

Octava.- Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella se rigen por la legislación administrativa de carácter general.

Plaza de la Constitución S/N – 23120 Cambil (Jaén)
Teléfonos: 953300427 – 953961599
Fax: 953961696
E-mail: ayuntamientocambil@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7EG3QS2EH4VKHMZQPXCB26CY	Fecha	19/08/2021 12:13:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CAMILO TORRES CARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EG3QS2EH4VKHMZQPXCB26CY	Página	3/5





Ayuntamiento de Cambil (Jaén)

Novena.- Bolsa de empleo: Todos los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, conformarán la Bolsa de empleo de puestos de peón de la construcción, ordenada por puntuación de mayor a menor. La duración de esta bolsa de empleo será de un año prorrogable a otro.

Décima.- Gestión de la bolsa de empleo:

10.1. La Bolsa es cerrada, entendiéndose que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de inscripción.

10.2. El llamamiento para cubrir puestos vacantes o sustituciones, se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda demandar el Excmo. Ayuntamiento de Cambil.

10.3. Llegado el momento de la contratación del aspirante, éste será requerido mediante dos llamadas telefónicas desde el Ayuntamiento, con un intervalo de una hora como mínimo, a dos números de teléfono de los indicados en la solicitud, concediéndole un plazo de un día hábil para que por cualquier medio que pueda quedar constancia fehaciente manifieste de forma expresa su voluntad de formalizar el contrato.

En caso de no ser localizado, se dará aviso inmediato al siguiente de la lista, pasando el aspirante no localizado a ocupar la última posición de la Bolsa. Cuando se repita igual situación, con ocasión de dos ofrecimientos de contratación, pasará a estar excluido de la Bolsa.

10.4. Si en el momento de ser requerido para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva en la Bolsa (permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado para ningún puesto de trabajo). Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá justificarlo documentalmente al Ayuntamiento en el plazo de diez días. Si no se hiciera así pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Se entiende por fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial de baja.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del trabajador/a.

La renuncia sin justificar al puesto que se ofrezca, o no aceptación expresa o tácita, significará la exclusión de la lista de espera correspondiente.

10.5.- En caso de existir varios miembros de una unidad familiar, de acuerdo con la documentación aportada, en la bolsa de trabajo solo podrá trabajar uno/a de ellos/as. Los demás miembros de la unidad familiar solo podrán ser contratados/as una vez finalice el contrato del primer miembro de unidad familiar, y así sucesivamente.

Plaza de la Constitución S/N – 23120 Cambil (Jaén)
Teléfonos: 953300427 – 953961599
Fax: 953961696
E-mail: ayuntamientocambil@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7EG3QS2EH4VKHMZQPXCB26CY	Fecha	19/08/2021 12:13:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CAMILO TORRES CARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EG3QS2EH4VKHMZQPXCB26CY	Página	4/5





Ayuntamiento de Cambil (Jaén)

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Cambil, 17 de agosto de 2021

EL ALCALDE

Camilo Torres Cara

Plaza de la Constitución S/N – 23120 Cambil (Jaén)
Teléfonos: 953300427 – 953961599
Fax: 953961696
E-mail: ayuntamientocambil@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7EG3QS2EH4VKHMZQPXCB26CY	Fecha	19/08/2021 12:13:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CAMILO TORRES CARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EG3QS2EH4VKHMZQPXCB26CY	Página	5/5

